AVISO DE CONVOCATORIA

INTRODUCCIÓN

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, pone a disposición de los interesados el presente Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones.

El objeto del contrato a suscribir es "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el anexo al pliego de condiciones electrónico, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Selección **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASI-017-2026.**

I. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulte en los Documento del Proceso en el SECOP.

II. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse electrónicamente a través del módulo mensajes aplicable al proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** responderá dentro de los términos definidos en el cronograma, los mensajes y observaciones que se reciban.

La entidad no se hace responsable por no dar respuesta o no tener en cuenta información radicada en ventanilla de la entidad o en otra dependencia.

III. INDISPONIBILIDAD SECOP II.

En los eventos en los cuales la plataforma presente Fallas Generales o Particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso en el SECOP II, los proponentes deben seguir los términos y condiciones indicados en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" publicado en la página web del SECOP II que se encuentre vigente, EL CUAL SERÁ DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

De conformidad con señalado en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II"; las actuaciones que pueden ser afectados por Fallas son: "presentación o apertura de ofertas; presentación de manifestaciones de interés, observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II, y realización de una subasta, entre otros."

Ante una posible Falla General o Particular es importante que los proponentes interesados estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier evento, la comunicación con la entidad compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del proceso, siguiendo el procedimiento establecido en el "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II".

PARA LAS FALLAS PARTICULARES DE INDISPONIBILIDAD SEÑALADOS EN EL "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II", DISPUESTO POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, LA ENTIDAD HA HABILITADO EL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: contratos@santarosadelsur-bolivar.gov.co.

En todo caso, será responsabilidad del proponente o interesado el revisar el protocolo de indisponibilidad para su aplicación: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

IV. GENERALIDADES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. Generalidades del contrato.

1.1.1. Tipo de Contrato.

La tipología contractual aplicable a este proceso es el **CONTRATO DE SUMINISTRO.**

1.1.2. Objeto contractual.

El objeto del presente proceso es "**SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROGRAMAS CENTRO DÍA Y CENTRO DE PROTECCIÓN A LOS ADULTOS MAYORES DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR".**

1.1.3. Lotes o segmentos.

No aplica.

1.1.4. Modalidad de selección y normatividad aplicable.

La modalidad de selección aplicable es **SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**.

La normatividad aplicable es el literal a del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y demás aplicables del Decreto 1082 de 2015.

1.1.5. Justificación de la modalidad de selección.

Al respecto, se trae a colación lo indicado por parte de Colombia Compra Eficiente, como criterio interpretativo de las normas que sobre Contratación Estatal existen, en el que se resalta que es procedente la presente contratación bajo la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de

subasta inversa en razón a que los bienes, elementos o servicios requeridos se consideran como aquellos que encuadran en un servicio de condiciones técnicas uniformes.

La Ley 1150 de 2007 establece las diferentes modalidades de selección para la elección de los contratistas previendo como regla general la licitación pública, no obstante, de acuerdo con el objeto o cuantía del bien, servicio u obra a contratar la Entidad Estatal podrá escoger a sus contratistas mediante la modalidad de selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y/o mínima cuantía.

Al definir las modalidades de selección, La Ley 1150 de 2007 fijó, además de la licitación pública como la regla general, la selección abreviada como *"(…) la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual"*. Y determinó, a su vez, nueve causales para acudir a esta modalidad de selección. La primera de ellas es la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

En la misma disposición, el legislador también estableció que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, estas deben hacer uso de procedimientos de (i) subasta inversa o (ii) de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o (iii) de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.

Respecto del presente proceso de selección, se considera que este va enfocado al suministro de bienes y servicios que permitan lograr la atención de las necesidades de los adultos mayores en el Municipio de Santa Rosa del Sur en el bien público dispuesto para tal. De esto, el contrato prevé el suministro de bienes y alimentos que por su composición y estructura son de características técnicas uniformes lo que implica que indistintamente de su fabricante, proveedor o ejecutor, deben cumplir con las mismas condiciones, composiciones y capacidad de utilización. En ese mismo sentido los servicios necesarios, los cuales corresponden a seguimientos de orden profesional bajo una estructura de trato humano y conforme a los procedimientos de cada ciencia o saber.

En ese contexto, consideramos de relevancia analizar objetos contractuales que tienen componente de suministro de servicios y bienes los cuales inclusive se llevan a través del mecanismo de acuerdo marco de precios que integra la modalidad de selección abreviada por subasta inversa en el que el criterio de selección es el precio, cómo:

1) Acuerdo Marco de Precios de Servicio Integral de Aseo y Cafetería: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-y-cafeteria-v
2) Acuerdo Marco de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-transporte-terrestre-especial-de-pasajeros-ii
3) Acuerdo Marco de BPO III: https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/acuerdo-marco-de-servicios-bpo-iii

Dicho lo anterior, consideramos que el presente proceso de selección integra el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, esto para atención a los adultos mayores en el Municipio de Santa Rosa del Sur. Es así que, cada producto puede contar con una ficha técnica independiente.

1.1.6. Determinación del Costo.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos que incluye precios del mercado local, y variables como transporte, tasas o contribuciones, entre otros el cual forma parte integral del presente documento.

Para la estimación del valor del contrato, se realizó un estudio de costos teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas y en lo no cotizado se tomó el valor del último contrato relacionado con un incremento del IPC.

Respecto de la determinación del costo y los análisis efectuados, ver los anexos del estudio de costos publicados.

1.1.7. Presupuesto oficial.

El presupuesto oficial estimado por parte de a la entidad para el presente proceso corresponde al valor de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOSPESOS M/CTE ($ 332,096,200.00)**, el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

1.1.8. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria.

En tal caso, el presupuesto oficial se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal -CDP- número 26-000777 del 17 de noviembre de 2026,

NOTA : En aplicación de lo determinado en el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 “No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”, por lo que la entidad pública en la fase de prepliegos los documentos sin disponibilidad presupuestaria.

1.1.9. Forma de pago del contrato.

Conforme a lo determinado en los estudios previos.

1.1.10. Seguimiento, Control y Vigilancia del Contrato.

El control y seguimiento del contrato se efectuará a través del/de la **SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES,** o quien haga sus veces, sin que esto implique el Ordenador del Gasto de la entidad no pueda efectuar cambio, variación y/o remoción del supervisor del contrato, lo cual será efectuado por parte del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** mediante comunicación escrita al nuevo supervisor y al CONTRATISTA, sin que para ello sea requerido la modificación del contrato.

En todo caso, quien ejerza la supervisión, responderá por los hechos omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011; y tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Resolver las consultas que formule el contratista haciéndole las observaciones que estime convenientes.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA el acta de inicio del contrato, acta de suspensión y reinicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Solicitar al ordenador del gasto la modificación al contrato justificada, si hubiere necesidad.
4. Elaborar informes de supervisión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del contrato.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

5. Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
6. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre la ocurrencia de incumplimientos por parte del contratista.
7. Rechazar los productos que no cumplan con las especificaciones establecidas en el contrato, o que presenten fechas de vencimiento o adulteradas.
8. Expedir las constancias de cumplimiento del objeto contractual.
9. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre el desarrollo del objeto contractual.
10. Aprobar y suscribir las actas de inicio, suspensión o reinicio del plazo de ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
11. Velar por que se mantengan vigentes las garantías que amparen el contrato, siempre y cuando sea requerido.
12. Recomendar los cambios en las especificaciones de los productos que consideren convenientes y someterlos a consideración del contratante.
13. Informar al representante legal de la entidad contratante sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso.
14. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el contratista cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones en los términos de la Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012, Ley 1955 de 2015 y las demás normas aplicables, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.
15. Ejercer un control integral sobre el desarrollo del contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración de este.
16. Ordenar al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.
17. Viabilizar las suspensiones, aclaraciones, adiciones, modificaciones y prórrogas del contrato según aplique.
18. Requerir al CONTRATISTA para la liquidación bilateral del contrato.
19. Proyectar el acta de liquidación bilateral y/o unilateral del contrato según aplique.
20. Informar al representante legal del MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR y al Área Jurídica, cuando el CONTRATISTA no concurra al llamado de liquidación bilateral del contrato, o no acepte suscribir el acta de liquidación bilateral proyectada.
21. Las demás que le sean aplicable por la naturaleza del objeto y contrato mismo.

1.1.11. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo para la entrega de los bienes adquiridos será dentro de los **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declaré la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

1.1.12. Lugar de ejecución del contrato.

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Santa Rosa del Sur, Bolívar.

1.1.13. Multas y sanciones.

EL **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** podrá imponer multas para conminar a EL CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones, así: a) Del 2% del valor del contrato por cada día de retraso en la constitución y entrega de la garantía única. b) Del 2% del valor del contrato por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

1.1.14. Sanción Penal Pecuniaria.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL CONTRATISTA deberá cancelar, a favor del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

1.1.15. Cesión del contrato.

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR.**

Si al CONTRATISTA le llegaren a sobrevenir inhabilidades o incompatibilidades deberá ceder el contrato, previa autorización escrita del **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** o renunciar a su ejecución, si la cesión no fuere posible.

1.1.16. Liquidación del contrato.

A la terminación del plazo de ejecución del contrato, las partes deben liquidar el contrato.

Por tratarse de un contrato de ejecución sucesiva, es objeto de liquidación, la cual se efectuará bilateralmente dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato; en su defecto, unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para efectuar la liquidación bilateral.

Para la liquidación unilateral del contrato, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** remitirá por un término de diez (10) hábiles un requerimiento para lograr la liquidación bilateral del contrato con la respectiva proyección del acto de liquidación bilateral, caso en el cual el CONTRATISTA deberá manifestar lo correspondiente a la aceptación total o parcial del mismo, o su negación respecto de esta proyección de liquidación, debiendo para los dos casos últimos allegar las modificaciones a que haya lugar.

Si en el término de requerimiento de los 10 días hábiles guardaré silencio el **CONTRATISTA,** el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** procederá a dar aplicabilidad a liquidación unilateral del contrato mediante acto administrativo el cual le será notificado al **CONTRATISTA** en los términos previstos en el artículo 54 y 56 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 9 y 10 de la Ley 2080 de 2021.

Para todos los efectos se aplicará lo dispuesto sobre liquidación contractual conforme lo indicado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, o norma que aplique, así como en los términos que para tal efecto recomiende la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

1.1.17. Gravámenes.

Al presente proceso de contratación le aplican los siguientes gravámenes territoriales así,

DETALLE	Descuento
RETENCION EN LA FUENTE (Depende del tipo de contrato)	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE CARTAGENA (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	1%
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE CARTAGENA	1%
ESTAMPILLAS MPALES Estampilla pro cultura – 2% Estampilla pro anciano – 4% Estampilla pro Justicia – 2% Tasa pro deporte y recreación – 2.5%	10.5%
PAPELERIA	$2.000
IND Y COMERCIO (ANTICIPADO) Una sola vez – inicio del contrato	7X1000

PARÁGRAFO: En todo caso la entidad podrá efectuar el reajuste de los gravámenes que le resulten siendo aplicables al contrato.

1.1.18. Especificaciones técnicas.

El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo previsto en la Ficha Técnica, así como con los siguientes alcances: cumplir y ejecutar las acciones, objetivos, actividades, planillas entregables y demás obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones, los Estudios Previos, Anexos Técnicos, Ficha Técnica, Propuesta, directrices y demás documentos que hacen parte integral del presente contrato, asimismo se deben tener en cuenta las observaciones y directrices establecidas por el Supervisor del contrato, así como, las actividades contenidas en los Anexos técnicos o fichas técnicas, si esta existiere.

En todo caso, en adición a lo indicado anteriormente, deberá cumplir con la ficha técnica aplicable.

V. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

1. Convocatoria limitada a MIPYMES.

De conformidad a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 este proceso **NO** se puede limitar a mipymes.

2. Cronograma del proceso.

El cronograma a aplicar será el determinado en el SECOP II.

3. Subsanabilidad de requisitos.

Al respecto, se dará aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, la cual modificó el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y le incluyó los parágrafos 3, 4 y 5.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

En tal sentido, Los proponentes **deberán** allegar **dentro del término preclusivo y perentorio**[1] que al efecto les fije **EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** las clarificaciones y/o documentos requeridos, **so pena del rechazo de la propuesta** en el proceso de selección, que para el caso se entenderá como término preclusivo y perentorio el período de traslado del informe de evaluación.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje **no podrán ser objeto de subsanabilidad**, por lo que los mismos **DEBEN** ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones electrónico y del anexo definitivo al pliego de condiciones electrónico y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Así, entonces, la subsanabilidad de los requisitos habilitantes solo podrá operar durante el período de traslado del informe de evaluación.

NOTA: **Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco no podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.**

2. Causales de Rechazo de ofertas.
Conforme a lo previsto en el anexo al pliego de condiciones electrónico.

VI. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE A LA ENTIDAD.

1. Requisitos Habilitantes.

El **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR**, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011. Así mismo señalar el artículo 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 que señala los requisitos habilitantes y la determinación de los requisitos habilitantes.

Requisito habilitante	Criterio de verificación
Capacidad jurídica	Cumple/ No cumple
Capacidad financiera y organizacional	Cumple/ No cumple
Capacidad técnica	Cumple/ No cumple

2. Criterios de evaluación.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones electrónico y del anexo al pliego de condiciones electrónico, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes.

[1] *"…el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivo y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse…" Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp.14.579.*

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el **MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para participar en la Subasta Inversa Electrónica. De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el **menor precio ofrecido.**

3. Propuesta económica.

La propuesta económica es **insubsanable** por ende deberá ser presentada en debida forma por parte del proponente.

Para la correcta presentación de esta el proponente,

- Debe discriminar con exactitud en su oferta el precio correspondiente a los bienes y servicios objeto de la oferta y el valor del impuesto sobre las ventas que afecte la misma, de acuerdo con las normas vigentes en la fecha de presentación de la oferta.
- En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionados con este impuesto en el Anexo 1. En el evento de discriminar el IVA y el valor de los bienes y servicios ofrecidos no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta. Para el análisis del precio se confrontará del Anexo 1, los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas.
- En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en el Anexo que corresponda Los demás conceptos no previstos en el Anexo, no serán asumidos por la entidad.

Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Serán exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.

La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del presupuesto oficial la propuesta será RECHAZADA.

En ningún caso el valor unitario ofertado por el proponente para cada ítem podrá superar el presupuesto unitario fijado por la entidad en el presente proceso. De ocurrir esta situación la propuesta será RECHAZADA.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para el cálculo respectivo al valor, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

Cuando en el anexo de la oferta económica el proponente omita la cotización y/o el determinar el valor de uno o más ítems, se evaluará la propuesta como RECHAZADA.

4. Cronograma del proceso.

El cronograma del proceso será el establecido en el SECOP II.

5. Criterios de desempate.

Se considerará que existe empate entre dos o más ofertas, cuando sus ofertas económicas sean idénticas, en este caso, conforme a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo **2.2.1.2.1.2.2** del Decreto 1082 de 2015.

En caso de empate la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 en estricto orden a quien acredite la condición específica. En caso de que al cierre del proceso no se allegue documento de acreditación de la condición específica la entidad no tendrá en cuenta criterio de desempate, por lo que la no presentación de los documentos de acreditación no será subsanable.

VII. GARANTÍAS DE MITIGACIÓN DE RIESGOS.

El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuesta la entidad, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria.

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213

En la etapa precontractual, específicamente en la presentación de ofertas el proponente deberá otorgar una garantía de seriedad, cuyas condiciones se especificarán en el pliego de condiciones del proceso de selección; y en las etapas contractual y postcontractual, el contratista deberá otorgar una garantía de cumplimiento, cuyas condiciones se especifica en la presente gráfica.

Amparo	Cuantía	Vigencia	Etapa pre	Etapa cont.	Etapa post
Seriedad de la oferta	10% sobre oferta.	3 meses	X		
Cumplimiento	20% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Calidad del servicio	20% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Calidad de los bienes suministrados	20% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 6 meses.		X	X
Pago de salarios y prestaciones sociales	10% sobre Valor del Contrato	Vigencia plazo del contrato + 3 años.		X	X
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Vigencia plazo del contrato. Debe incluir los amparos de: 1) predios; 2) vehículos; 3) contratistas y subcontratistas.		X	X

ORIGINAL FIRMADO
GLORIA SOFIA OVALLE HERRERA
Secretaria Asuntos Sociales

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Karen Julissa Muñoz Reyes – Profesional Universitario.
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación.
Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

www.santarosadelsur-bolivar.gov.co • contactenos@santarosadelsur-bolivar.gov.co • alcaldia@santarosadelsur-bolivar.gov.co
Cra. 12A No. 11-26 • Santa Rosa del Sur Código Postal 135001 605 5697214 - 605 569 7213